



Resolución Administrativa

N° 379 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas,

26 JUL 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 127443-2018, de fecha 20 de Julio del año 2018, que trata sobre anulación de recibos de retribución económica por uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 91° dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, los usuarios de agua tienen la obligación de abonar en forma oportuna a las Juntas de Usuarios las tarifas de agua y las retribuciones económicas que se establezcan;

Que, el inciso b) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, prescribe que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, a través de la N° Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre del 2006, se otorga licencia de uso de agua subterránea, proveniente de los pozos con IRHS N° 101 y 837-Distrito Chulucanas, por el uso de agua subterránea con fines agrarios a favor de la Sra. Bibiana Gálvez Valdiviezo;

Que, mediante recibo N° 2015S09584, 2015S09585, 2016S07430, 2016S07431, 2017S05029, 2017S05030, de retribución económica por el uso del agua subterránea de los pozos IRHS N° 101 y 837 - Chulucanas se le dispone que el usuario Bibiana Gálvez Valdiviezo, cancele el importe de S/ 14.61 y 50.99 soles, correspondiente al consumo de los años 2015, 2016 y 2017, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo;

Que, con Informe Técnico N° 100-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/IJRA de fecha 26 de Julio del 2018, se concluye que de la evaluación del expediente administrativo y la verificación técnica de campo; se puede atender el pedido de anulación de recibos de retribución económica por uso de agua subterránea, en ese sentido se recomienda: Anular los recibos de retribución económica N° 2015S09584, 2015S09585, 2016S07430, 2016S07431, 2017S05029, 2017S05030 emitidos por la Autoridad Nacional del Agua a la Sra. Bibiana Gálvez Valdiviezo, por no usar agua subterránea de los pozos IRHS N° 101 y 837 - Chulucanas, con fines agrarios.

Que, sin perjuicio de lo resuelto, se debe disponer que, en un nuevo procedimiento, se instruya la extinción del derecho de uso de agua por falta de ejercicio;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos según el cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la precitada ley se rigen por la normatividad vigente al momento de su iniciación a la fecha hasta su conclusión y





Resolución Administrativa

N° 379 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

conforme lo establece la Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La Nulidad, de los Recibos de Retribución Económica N° 2015S09584, 2015S09585, 2016S07430, 2016S07431, 2017S05029, 2017S05030 por el importe de S/. 14.61 y 50.99 soles cada uno por el uso del agua subterránea de los pozos IRHS N° 101 y 837-Distrito Chulucanas.

Artículo 2°.- Disponer, que la Administración Local de Agua instruya el procedimiento de extinción del derecho de uso de agua, por falta de ejercicio del derecho.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución a la Sra. Bibiana Gálvez Valdiviezo, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PIURA**

ING. GROVER ERNESTO URREGO GARCÍA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ALTO PIURA